

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 451 del 21 de septiembre del 2021, la Corporación se establece el registro del libro de operaciones y una inscripción como comercializadora a la empresa ASERRÍOS Y MADERAS CARACOLÍ S.A.S, identificada con Nit. 901883632-8 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 516 del 8 de octubre del 2021, se aclara y se corrige un error de digitación de la Resolución RESOLUCIÓN N° 451 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, en la cual se establece el registro del libro de operaciones y una inscripción como comercializadora a la empresa ASERRÍOS Y MADERAS CARACOLÍ S.A.S identificada con NIT. 901.183.632-8 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante resolución No. 516 del 8 de octubre del 2021, Por medio del cual se otorga el reconocimiento a la procedencia legal EREF a ASERRÍOS Y MADERAS CARACOLÍ S.A.S.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Resolución 0423 del 05 de noviembre del 2020, adoptó el ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF, con el propósito de exaltar públicamente a las empresas de transformación y comercialización de madera que se encuentren legalmente constituidas y visibilizadas ante mercados selectivos, para fortalecer el acercamiento entre el sector comercial maderero y la sociedad civil generando conciencia ambiental en la obtención de productos forestales, evitando el detrimento del bosque natural y propendiendo a través de esta herramienta por la legalidad y competitividad empresarial, la cual contribuye al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible en el departamento del Atlántico.

Que, en cumplimiento del esquema adoptado, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó visita de inspección técnica de evaluación del esquema de reconocimiento a la procedencia legal EREF a la empresa de transformación y comercialización de productos forestales ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S., de lo cual se originó el Informe Técnico No. 074 del 11 de marzo de 2024, el cual establece lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa denominada ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S propiedad del señor OLMEDO MARIN PRADO, se dedica a la actividad de transformación de productos maderables secundarios.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL
EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”**

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental el día 14/02/2024 se observó lo siguiente:

- *La empresa cuenta con 4 trabajadores. La empresa labora de lunes a sábado 7:30 a.m. a 4:00 p.m.*
- *La empresa cuenta con una bodega con un área de 250 m².*
- *La empresa cuenta con servicio de agua, luz y alcantarillado.*
- *La empresa posee la siguiente maquinaria:*

Equipos	Cantidad
<i>Sinfín</i>	<i>1</i>
<i>Compresor</i>	<i>1</i>
<i>Sierras de Banco</i>	<i>2</i>
<i>Cepillo</i>	<i>1</i>

- *La empresa presenta los siguientes documentos de amparo de maderas presentes en la bodega:*

ESPECIE	CERTIFICADO ICA	VOLUMEN M3
<i>MELINA</i>	<i>1452504</i>	<i>36</i>
<i>MELINA</i>	<i>1460072</i>	<i>34</i>
<i>MELINA</i>	<i>1466780</i>	<i>36</i>

- *Utilizando el método de cubimaderas se calculó un total de 16 m³ de madera existente en el depósito de la empresa comercializadora.*
- *El libro de operaciones se encuentra debidamente diligenciado y actualizado a la fecha.*

**EVALUACION ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA LEGALIDAD,
RESOLUCIÓN CRA N° 000423 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020.**

El día de la visita de evaluación de los esquemas de reconocimiento a la procedencia legal EREF a la empresa de transformación y comercialización de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

productos forestales ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S. se observó lo siguiente

- *La empresa presenta Libro de operaciones forestales actualizado hasta la fecha, este libro contiene especies con sus respectivos nombres científicos, contiene relacionado los números de salvoconductos y sus cantidades, en el libro de operaciones se definen las cantidades de entradas y salidas de madera.*
- *La empresa presenta informe anual de actividades vigencia 2023.*
- *Se realizó la verificación de los valores encontrados en el libro de operaciones y se relacionó con los valores existentes en el depósito, siendo estos similares.*

CUMPLIMIENTO
TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
CONCESIÓN DE AGUA			X				
PERMISO DE VERTIMIENTOS			X				
OCUPACIÓN DE CAUCES			X				
GUÍA AMBIENTAL			X				
LICENCIA AMBIENTAL			X				<i>No es requerida para esta actividad.</i>
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS			X				<i>No es requerida para esta actividad.</i>
CÁMARA DE COMERCIO	X						
USO DEL SUELO	X						

CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

<p>RESOLUCIÓN N° 516 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p><i>“Art 2° La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:”</i></p> <p><i>La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S. deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</i> <i>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</i> <i>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</i> <i>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</i> <i>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</i> 	<p align="center">X</p> <p align="center">X</p>	<p><i>Ultima presentación de libro de movimientos forestales RADICADO 001497-2024.</i></p> <p><i>La empresa comercializadora presento el informe anual de actividades vigencia 2023 bajo el RADICADO 001497-2024.</i></p>
<p>RESOLUCIÓN N° 000423 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020</p> <p><i>Por medio de la cual se adopta el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF en</i></p>		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

<p><i>la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.</i></p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Requisitos: <i>Podrán participar en el EREF las sociedades establecidas en la jurisdicción de la Corporación, tanto del sector público como privado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:</i></p> <p>a. <i>Contar con registro de libro de operaciones forestales vigente.</i></p> <p>b. <i>Estar al día con las obligaciones derivadas del registro de libro de operaciones forestales vigente.</i></p> <p>c. <i>Efectuar solicitud escrita para que la Corporación valide el EREF.</i></p> <p>d. <i>Estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de multas, tasas y contribuciones.</i></p> <p>e. <i>El usuario no debe reportarse como infractor ambiental en el RUIA en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.</i></p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>		
--	--	--	--

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

Bajo Radicado N° 001497-2024, la empresa ASERRÍOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S presenta informe anual de actividades.

<i>Especies</i>	<i>Saldo anterior M3</i>	<i>Recibidas M3</i>	<i>Procesada M3</i>	<i>Comercializada M3</i>
<i>ACACIA (ACACIA MAGIUM)</i>	40	37	40	40
<i>MELINA (GMELINA ARBOREA)</i>	140	466	369	369
<i>EUCALIPTO</i>	0	12	12	12
TOTALES	180	515	448	448

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL
EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”**

Los residuos como retales y aserrín equivalen aproximadamente a la cantidad aproximada de 0.2 toneladas mensuales, en relación con su destino final se expone que los retales son regalados a los moradores para uso doméstico y el aserrín grueso como abono y limpieza para galpones.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo observado el día 14/02/2024 en las instalaciones de la empresa:

La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S, identificada con NIT 901883632-8, localizado en el en jurisdicción del municipio de Caracolí - Atlántico. Código 08 establecimiento comercial Representada Legalmente por el señor OLMEDO MARIN PRADO, realiza actividades de venta y transformación de productos forestales primarios y secundarios, entre ellos la producción de chazas y estibas.

- La empresa cuenta con 4 trabajadores. La empresa labora de lunes a sábado 7:30 a.m. a 4:00 p.m.*
- La empresa cuenta con una bodega con un área de 250 m².*
- La empresa cuenta con servicio de agua, luz y alcantarillado.*
- Los residuos sólidos generados como retales, aserrín se encuentran en sacos almacenados bajo techo.*
- La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S presenta mensualmente libro de registro de movimiento de productos forestales, según lo estipulado, RESOLUCIÓN N° 516 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2021.*
- La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S presento el informe anual de actividades vigencia 2023, RESOLUCIÓN N° 516 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2021.*
- De acuerdo con lo evaluado por medio del Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, La empresa ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S, identificada con NIT 901883632-8, localizado en corregimiento de Caracolí Jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico, obtuvo una calificación de 14 puntos ubicándolos en categoría PLATA. Se tuvo en cuenta para este resultado la presentación del libro de operaciones forestales debidamente diligenciado y demás requisitos establecidos en el esquema de reconocimiento para Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF contenidos en la RESOLUCIÓN CRA N° 000423 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020.”*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL
EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”**

su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.*

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en materia de comercialización de productos forestales, lo siguiente:*

Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Establece que “Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. ibídem señala “Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

- a) Fecha de la operación que se registra*
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie*
- c) Nombres regionales y científicos de las especies*
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie*
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos*
- f) Nombre del proveedor y comprador*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL
EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”**

g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.4. *Informe anual de actividades.* Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Que el Artículo 2.2.1.1.11.5. *Obligaciones de las empresas.* Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Que el Artículo 2.2.1.1.11.6. *Obligación de exigencia de salvoconducto.* Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Que el principal objetivo del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia (PIMLC), es asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales, como ya se indicó, para lo cual, en asocio con diferentes entidades del sector, se han generado estrategias de control social que apoyan dicho objetivo.

Que para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, el proyecto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

para el “*Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia*” propuso un “*Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF*” como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.

Que la Resolución No. 753 de 2018 estableció que las empresas forestales que se encuentran obligadas a llevar libro de operaciones deberán indicar en dicho libro, el volumen de leña expresada en metros cúbicos y la cantidad de carbón vegetal en kilogramos.

Que, la Resolución No. 1971 de diciembre 5 de 2019 creó el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) y su procedimiento, el cual será registrado exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

Que la iniciativa mencionada, propende por la inclusión de medidas de procedencia legal para promover que la madera se transforme y comercialice por parte de las empresas forestales conforme las citadas normas, con lo cual se busca la mitigación del desequilibrio entre la relación oferta y demanda de madera legal e ilegal, por lo que el Pacto considera procedente exaltar públicamente a los actores que forman parte de la cadena forestal, hasta el consumidor final, que alcancen un mayor conocimiento de la normativa vigente, mejoren sus procesos y contribuyan con la sostenibilidad del recurso en el de departamento del Atlántico.

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*”.

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: “*Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.*”

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF**, a la empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S**, identificada con NIT 901883632-8, localizada en jurisdicción del municipio de Caracolí – Atlántico, representada legalmente por el señor **OLMEDO MARIN PRADO**, por el cumplimiento de los verificadores y requisitos establecidos en el “**ESQUEMA DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF”, en la CATEGORÍA PLATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –EREF, a la empresa

ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S, del que trata la presente Resolución involucra lo siguiente:

- Hacer entrega al Representante Legal de la empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S**, copia de la presente Resolución.
- Reconocer a la empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S** en categoría **PLATA** a través de publicación en la página web de la CRA y en la página web www.elijamaderalegal.com
- La empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S** podrá utilizar el logo símbolo de “*Elija madera legal compre responsable*” definido en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia en publicidad, papelería y productos, con indicación de la fecha en que fue otorgado el reconocimiento.
- La empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S** será priorizada por la Corporación para su participación en eventos empresariales o del sector forestal, de mercados verdes o producción más limpia, en los que la Entidad sea organizadora o invitada.
- La empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S** obtendrá un beneficio en el valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento ambiental que realice la Corporación durante el tiempo de vigencia del reconocimiento; beneficios que serán descritos y tasados una vez se efectúen estos trámites.

ARTICULO TERCERO: El reconocimiento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S**, debe seguir cumpliendo con los siguientes requerimientos, a saber:

- Debe seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución N°. 423 del 5 de noviembre del 2020, para conservar su reconocimiento como Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales – EREF, o su defecto realizar acciones con el fin de subir de categoría a diamante, la cual consta de verificar si los productos maderables adquiridos provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente.
- Seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la RESOLUCIÓN N° 516 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2021 y en la norma vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Informe Técnico No. 074 del 11 de marzo de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, en los siguientes correos electrónicos:

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000259 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL EREF A ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S.”

olmedomarinprado@gmail.com y icono.ambiental@gmail.com, de conformidad con los artículos 55, 56, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

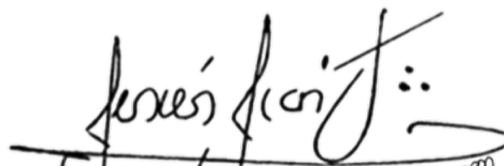
PARÁGRAFO: La sociedad **ASERRIOS Y MADERAS CARACOLI S.A.S**, identificada con NIT 901883632-8, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09.MAY.2024



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Amer Bayuelo, Abogado
Revisó: María José Mojica – Profesional Especializado